



Reformas Fiscales 2012 en materia de Comprobantes Fiscales

En el Art. 29 de Código Fiscal de la Federación (CFF) publicado el pasado 12 de diciembre de 2011 se establecen nuevos requisitos para los Comprobantes Fiscales tanto Impresos como Digitales, en síntesis éstos son:

- Campos o información que cambian su carácter de obligatorio a opcional, como la razón social y domicilio fiscal del Emisor e información de la aduana.
- Campos o información que cambian su carácter opcional a obligatorio como la unidad de medida y el método de pago de cada factura (efectivo, transferencias electrónicas de fondos).
- Inclusión de nuevos campos o nuevos requisitos: el régimen fiscal en que tribute el emisor del comprobante, conforme a la Ley del Impuesto sobre la Renta.
- Para CFD (Comprobante Fiscal Digital) el Tipo de cambio y la Moneda en que se realiza la operación.
- Además, se establecen los requisitos para el correcto manejo de los pagos en Parcialidades.

La entrada en vigor de dichas disposiciones es el 1 de enero de 2012 de acuerdo al CFF.

Las nuevas disposiciones implican por un lado cambios en la estructura del Comprobante Fiscal Digital, llámese CFD o CFDI, pero también implican cambios en los comprobantes fiscales Impresos.

Es importante hacer notar que estos cambios también tienen implicaciones operativas, puesto que para agregar el Método de pago la persona que registre las facturas en el sistema, debe investigar y capturar esa información antes de emitir el comprobante. O bien, la empresa debe definir el tratamiento que se le dará a dicho campo.

Dado que la estructura y requisitos que deben cumplir los Comprobantes Fiscales Digitales son definidos a través de Reglas de carácter general y del Anexo 20, establecidos en la Resolución Miscelánea Fiscal (donde también se dan a conocer las facilidades y opciones para los Contribuyentes), es necesario esperar la publicación de la Resolución Miscelánea Fiscal para el Ejercicio Fiscal 2012 y de esta forma cumplir en tiempo y forma con las disposiciones.

La Autoridad de manera extraoficial ha planteado la posibilidad de que en dichas resoluciones se defina un periodo de transición de seis meses (de enero a junio de 2012) para facilitar a los Contribuyentes el cumplimiento de los nuevos requisitos; en dicho periodo serán válidos comprobantes con los requisitos y estructura vigentes al 2011 (versión 2.0 en CFD y 3.0 en CFDI) y los comprobantes con la nueva estructura de 2012 (versión 2.2 en CFD y 3.2 en CFDI). Lo que permitirá una sana transición para el Contribuyente.

Por nuestra parte en Aspel, estamos trabajando en la implementación de los cambios en nuestros Sistemas que emiten Comprobantes Fiscales: Aspel-SAE 5.0, Aspel-CAJA 3.5 y Aspel-Factor© 2.0, los cuales estarán disponibles en tiempo y forma.

Para mayor información consulta www.aspel.com

Atte.: Departamento de Soporte Técnico



Anexo. Sección de Disposiciones fiscales relacionadas.

Artículo 29. Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen o por los ingresos que se perciban, los contribuyentes deberán emitirlos mediante documentos digitales a través de la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria. Las personas que adquieran bienes, disfruten de su uso o goce temporal o reciban servicios deberán solicitar el comprobante fiscal digital respectivo.

Los contribuyentes a que se refiere el párrafo anterior deberán cumplir con las obligaciones siguientes:

- I. Contar con un certificado de firma electrónica avanzada vigente.

...

- VI. Cumplir con las especificaciones que en materia de informática determine el Servicio de Administración Tributaria mediante reglas de carácter general.

...

Artículo 29-A. Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos:

- I. La clave del registro federal de contribuyentes de quien los expida y el régimen fiscal en que tributen conforme a la Ley del Impuesto sobre la Renta. Tratándose de contribuyentes que tengan más de un local o establecimiento, se deberá señalar el domicilio del local o establecimiento en el que se expidan los comprobantes fiscales.

...

- IV. La clave del registro federal de contribuyentes de la persona a favor de quien se expida.

...

- V. La cantidad, unidad de medida y clase de los bienes o mercancías o descripción del servicio o del uso o goce que amparen.

Los comprobantes que se expidan en los supuestos que a continuación se indican, deberán cumplir adicionalmente con lo que en cada caso se especifica:

...

- VII. El importe total consignado en número o letra, conforme a lo siguiente:

...

- b) Cuando la contraprestación se pague en parcialidades, se emitirá un comprobante fiscal por el valor total de la operación de que se trate en el que se indicará expresamente tal situación y se expedirá un comprobante fiscal por cada parcialidad. Estos últimos comprobantes deberán contener los requisitos previstos en las fracciones I, II, III y IV de este artículo, además de señalar el número y fecha del comprobante fiscal que se hubiese expedido por el valor total de la operación, el importe total de la operación, el monto de la parcialidad que ampara y el monto de los impuestos retenidos, así como de los impuestos trasladados, desglosando cada una de las tasas del impuesto correspondiente, con las excepciones precisadas en el inciso anterior.

c) Señalar la forma en que se realizó el pago, ya sea en efectivo, transferencias electrónicas de fondos, cheques nominativos o tarjetas de débito, de crédito, de servicio o las denominadas monederos electrónicos que autorice el Servicio de Administración Tributaria, indicando al menos los últimos cuatro dígitos del número de cuenta o de la tarjeta correspondiente.

...



Artículo 29-B. Los contribuyentes, en lugar de aplicar lo señalado en los artículos 29 y 29-A de este Código, podrán optar por las siguientes formas de comprobación fiscal:

- I. Comprobantes fiscales en forma impresa por medios propios o a través de terceros, tratándose de contribuyentes cuyos ingresos para efectos del impuesto sobre la renta, declarados en el ejercicio inmediato anterior, no excedan de la cantidad que establezca el Servicio de Administración Tributaria mediante reglas de carácter general. Dichos comprobantes deberán expedirse y entregarse al realizar los actos o actividades o al percibir los ingresos, y cumplir con los requisitos siguientes:

...